



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079/2012

Santísima Trinidad, 13 de julio de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, por Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el "**SENASAG**" tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva al Director General Ejecutivo, quien acorde al art. 10, inciso b) del D.S. 25729, se encuentra facultado a emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia; inc. c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional; v) Ejercer las atribuciones que permitan el logro del cumplimiento institucional; y m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del "**SENASAG**".

Que el servicio a objeto de alcanzar su misión institucional y en el marco de cumplimiento de sus procedimientos, se reciben solicitudes frecuentes de documentos en sus áreas técnicas como fotocopias legalizadas de certificados de vacunación, legalizaciones de certificaciones de Importación y Exportación, registros sanitarios de empresas del rubro de alimentos, agroquímicos e insumos pecuarios y otros, que el Senasag ha venido proporcionando sin costo alguno a los interesados.

Que de acuerdo a la Ley 2061 de creación del SENASAG las fuentes de su financiamiento son las siguientes:

- a) Ingresos propios provenientes de la prestación de servicios en base a tasas aprobadas anualmente, mediante Decreto Supremo;
- b) Asignación Presupuestaria del Tesoro General de la Nación;
- c) La imposición de multas y sanciones por incumplimiento de las normas de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, sin perjuicio de constituirse en parte civil para el juzgamiento de actos punibles, que determinen el resarcimiento del daño civil;
- d) Otros recursos provenientes de donaciones, legales, empréstitos o convenios específicos firmados con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, de acuerdo a las normas básicas de crédito público.

Que, de acuerdo al informe técnico **SENASAG-UNAF/ N° 010/2012** de fecha 10 de julio/12 y el análisis de recorrido que determina el flujo de procedimientos para la prestación de Servicios de otorgación de fotocopias legalizadas de documentos, se evidencia que desde la recepción de solicitudes en ventanilla única, hasta la emisión del documento requerido, un funcionario emplea un

tiempo aproximado promedio de dos (2) horas, más el costo que demanda la utilización de útiles de escritorio.

Que basado en los antecedentes ut supra descritos y con el propósito de cubrir sosteniblemente los costos mínimos que demandan la utilización de horas hombre y útiles de escritorio para la prestación de servicios en el proceso de atención de fotocopias legalizadas de documentos constantemente requeridos por el público usuario y hacer eficiente y oportuna la atención.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la aplicación del cobro por el Servicio de otorgación de fotocopia legalizada de documentos, los mismos que para su emisión serán legitimados con firma y sello seco de acuerdo al detalle que sigue:

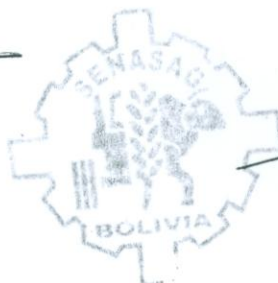
- a) Por fotocopia legalizada con sello seco por documentos de un ciclo de vacunación. Bs. 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos)
- b) Por fotocopia legalizada de Certificado Fitosanitario de Exportación. Bs. 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos)
- c) Por fotocopia legalizada de Certificado Fitosanitario de Importación. Bs. 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos)
- d) Por fotocopia legalizada de Registros. Bs. 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos)
- e) Por otras fotocopias legalizadas distintas a las descritas en los puntos anteriores. Bs. 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos)

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 103/2011 de fecha 11 de mayo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa las Unidades Nacionales y Jefaturas Distritales del "SENASAG" a partir de la fecha de emisión y firma de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. Luis Adolfo Caballero Mercado
 JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 SENASAG - MDRyT



Ing. Omar Gustavo Tejerina Vertiz
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 SENASAG - MDRyT

C./ Arch.
 D.N./ Ing. Omar G. Tejerina Vertiz
 UNAJ./ Dr Luis Adolfo Caballero Mercado
 Dra. Rosmery Gamboa Vargas